

## CONVENIO DE COBRANZAS

## TODAS LAS RAMAS CON LAS QUE OPERA NUESTRA EMPRESA

- 1) Las cuotas cuyo vencimiento se produzca del día 01 al 15 de cada mes, podrán estar ingresadas en la compañía hasta el día 25 inclusive del mismo mes.
- 2) Las cuotas cuyo vencimiento se produzca del día 16 al último de cada mes, podrán estar ingresadas en la compañía hasta el día 10 inclusive del mes siguiente.
- 3) Cuando el día 10 ó 25 sea feriado o no laborable, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato anterior.
- 4) Es imprescindible que a las rendiciones se adjunten los recibos correspondientes, los cuales deberán estar firmados y sellados por el productor, indicando la fecha real de pago (salvo aquellas cuotas que se abonen directamente en Pago Fácil o Bancos habilitados). En los casos de recibos que no estén debidamente firmados, sellados y fechados por el productor, se considerará como fecha real de pago la de recepción en esta empresa.
- 5) Para la cancelación de las rendiciones no se aceptarán valores con fecha de depósito superior a 10 días.

Firma:	
Documento:	

